

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 100% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) A la finalización del proyecto subvencionado, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención percibida, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria, y aportando, asimismo, la memoria deportiva de la citada convocatoria.

La justificación de la subvención percibida deberá tener entrada en la Consejería de Deporte y Juventud, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Cálculo de las cuantías que el beneficiario debe soportar en concepto de gastos de arbitraje, conforme al modelo oficial (Anexo II), con expresión de los encuentros deportivos en los que los equipos del

beneficiario tenga que asumir los mencionados costes de arbitraje, así como el precio unitario aprobado por la Asamblea de la Federación Melillense de Fútbol como organizadora de la competición autonómica.

d) Cálculo de las cuantías que el beneficiario debe soportar en concepto de gastos derivados del uso de la instalación deportiva denominada "La Espiguera", única y exclusivamente para las competiciones oficiales y durante el período establecido anteriormente en la presente convocatoria, conforme al modelo oficial (Anexo III). Deberá aportarse el calendario de competiciones.

e) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad, sólo en caso de no haber concurrido a la convocatoria para clubes deportivos 2011, Orden número 1744, de 3 de noviembre de 2010 (BOME nº 4762, de 5 de noviembre).

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma, sólo en el caso de no haber concurrido a la convocatoria para clubes deportivos 2011, Orden número 1744, de 3 de noviembre de 2010 (BOME nº 4762, de 5 de noviembre).

g) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante, sólo en el caso de no haber concurrido a la convocatoria para clubes deportivos 2011, Orden número 1744, de 3 de noviembre de 2010 (BOME nº 4762, de 5 de noviembre).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo,